

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“Gane con su BN Débito Ciudadano de Oro”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“Gane con su BN Débito Ciudadano de Oro”** son propiedad exclusiva de Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes **titulares** de una BN Débito Ciudadano de Oro del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los tarjetahabientes persona física titulares de una BN Débito Ciudadano de Oro del Banco Nacional de Costa Rica, que realicen compras en comercios físicos o virtuales con su tarjeta BN Débito Ciudadano de Oro y además cumplan con el reto de consumo establecido por el Banco, así como con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento, durante el periodo que comprende del quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **“Gane con su BN Débito Ciudadano de Oro”**.
- b. **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada **“Gane con su BN Débito Ciudadano de Oro”**.
- c. **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d. **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e. **Tarjetahabiente:** titular de una tarjeta BN Débito Ciudadano de Oro expedida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- f. **Tarjeta BN Débito en estado activo:** tarjeta apta para realizar compras en comercios físicos o en virtuales
- g. **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- h. **Ganador(a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción **“Gane con su BN Débito Ciudadano de Oro”**, una vez verificado por parte del Banco que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- i. **Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio,

exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- j. **Premio:** Beneficio ofrecido por Banco Nacional de Costa Rica y que los clientes ganadores obtienen cumpliendo con los requisitos y condiciones respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- k. **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que realizaron compras virtuales o física en cualquier comercio en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- l. **Acciones:** es el derecho que gana el cliente manera digital, al cumplir con los requisitos, condiciones y la mecánica establecida en la presente promoción. El cliente acumula una (01) acción por cada veinte cinco mil colones (₡25.000).
- m. **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: "Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios." Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes persona física titulares de una tarjeta BN Débito Ciudadano de Oro, quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Ser titular de una (1) tarjeta BN Débito Ciudadano de Oro del Banco Nacional de Costa Rica en estado activa.
- Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para participar en la campaña, a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico desde la cuenta: bninforma@bncontacto.fi.cr

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnncr.fi.cr. La acción de cumplir el reto establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** sobre la mecánica con una BN Débito Ciudadano de Oro (titular) durante la vigencia de la promoción, será considerado

como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los participantes que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento podrán participar por los siguientes premios:

- Un (01) certificado de regalo de terapia especializada en Centro Holístico en San José, para un (01) ganador.
- Un (01) certificado de regalo para un (01) pase del día en el Mountain Resort and Spa, para un (01) ganador.
- Un (01) certificado de regalo para una cena en el restaurante Silvestre en San José, para un (01) ganador.

Se beneficiará a un (01) participante por premio, por lo que no podrán otorgarse dos (02) premios a un mismo ganador. En total son tres (03) ganadores de un

certificado cada uno. Los premios se estarán enviando de manera digital al correo electrónico del cliente ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar en la promoción, recibirán la invitación para participar en la campaña a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico (bninforma@bncontacto.fi.cr), mediante el cual por cada veinticinco mil colones (₡25.000) de compras con su BN Débito Ciudadano de Oro en comercios ya sea físicos o virtuales que acepten el medio de pago, recibirá una (1) acción electrónica, durante la vigencia de la promoción del quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

Los tarjetahabientes que acumulen al menos una (01) acción, requisitos y condiciones de la promoción, podrán participar en el sorteo por uno (01) de los tres (03) premios detallados en la cláusula SÉTIMA. Estas acciones se utilizarán para realizar el sorteo, por lo que entre más acciones acumule el cliente más oportunidades tiene de ganar.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Lunes veintitrés (23) de junio del 2025 a las 2:00 p.m. de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la cantidad de acciones acumuladas por cada cliente y la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en manera virtual con un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; entre todos los clientes que hayan cumplido con la mecánica establecida, que era compras en comercios físicos o virtuales con su tarjeta BN Débito Ciudadano de Oro y además cumplan con el reto de consumo establecido por el Banco, durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, se escogerán seis (06) suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Los clientes favorecidos serán contactados vía correo electrónico mediante la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bncri.cr, si no fuese localizado en el plazo de dos (02) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de dos (02) días hábiles al correo electrónico indicados en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el

premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento. El cliente al aceptar el premio declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de dos (02) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado los favorecidos, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser

entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncrefi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de Premios

Los favorecidos serán informados de su condición de ganadores a través de la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bncrefi.cr; en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: **"Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios."**

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la confirmación de aceptación del premio, el BANCO contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para enviar el certificado de regalo. Sólo se acreditará un premio por cliente y por tarjeta.

Si el premio no fuese reclamado según lo estipulado en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de servicios públicos, Pago Automático de Recibos (PAR), Pago Automático de Salarios (PAS).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios o de la promoción, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

Si la cuenta que tiene el ganador no se encuentra a su nombre, EL BANCO se abstendrá de entregar el premio descrito en la cláusula séptima "PREMIOS" del presente reglamento. Así como, si el ganador no confirma la aceptación de su premio a través del correo de notificación, según lo indicado en la cláusula "RECLAMO DE PREMIOS".

El BANCO no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los trasladados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurran a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que

deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la firma del documento correspondiente y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso de que los ganadores no deseen firmar el documento respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese

efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos,

Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Subgerencia General de Banca Desarrollo y Subgerencia General Estrategia y Experiencia al Cliente. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta o reclamo se podrá realizar mediante el Centro de Contacto 2212-2000.